PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 005. 2024-DG-HONADOMANI-SB

REPUBLICA DEL PERU

Resolución Directoral

Lima, 16 de ENERO de 2024

VISTO:

El Expediente N° 01077-24, el Memorando N° 0038-2024-DG-HONADOMANI-SB, Y;

CONSIDERANDO:

MINISTERIO DE SALUD V°B° Rocío León R. DIRECCIÓN GENERAL HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece en el numeral 72.2. del artículo 72°, que; "*Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia*";

Que, con Resolución Directoral N° 184-2023-DG-HONADOMANI-SB de fecha 15 de setiembre de 2023, se designó al M.C. Américo Sandoval Lara en el cargo de Confianza de Director Ejecutivo Nivel F-4 (CAP-R N° 0054) de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Jonatan Muñoz C. Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI - SAN BARTOLOMÉ

Que, el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado por Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM, establece que la Dirección General es el órgano de dirección del Hospital; está a cargo de un Director General; asimismo, el artículo 18° de la citada norma señala que la Oficina Ejecutiva de Administración es la Unidad Orgánica encargada de lograr que el Hospital cuente con los recursos humanos, materiales y económicos necesarios;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, publicada el 09 de setiembre de 2023, se resolvió designar temporalmente a la señora Rocío de las Mercedes León Rodríguez, en el puesto de Directora de Hospital III (CAP-P N° 001) de la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño San Bartolomé del Ministerio de Salud, en adición a sus funciones de Directora Adjunta de la entidad;

Que, el literal a) del numeral 8.1 del artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"El Titular de la Entidad, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras";*

Que, a través del Memorando N° 0038-2024-DG-HONADOMANI-SB de fecha 11 de enero del 2024, la Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", solicita a la Oficina de

Asesoría Jurídica, proyecte la Resolución Directoral de Delegación de Facultades al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, para el año fiscal 2024;

Que, los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades, y son emitidos por el órgano competente siendo su objeto física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista, conforme lo señala el numeral 7.1 del artículo 7° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17°.- Eficacia anticipada de Acto Administrativo, en el numeral 17.1, señala que: "*La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción*";

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

MINISTERIO DE SALUD V°B° Rocio Leon R. DIRECCION GENERAL HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

En uso de las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 862-2023/MINSA, como Directora General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" y de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Delegar al M.C. **Américo Sandoval Lara**, con eficacia anticipada del acto administrativo con fecha 01 de enero de 2024, como Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", las siguientes facultades:

MINISTERIO DE SALUD V°B° Abog. Jonatan Muñoz C. Oficina de Asesoría Jurídica HONADOMANI "SAN BARTOLOME"

EN MATERIA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO	SUSTENTO LEGAL
Aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones.	Art. 6º del RLCE
Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección, así como modificar su composición de acuerdo a las causales establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.	Art. 44º del RLCE
Aprobar los expedientes de contratación, y las bases de los Procedimientos de Selección respectivos.	Art. 42º, 47º y 65º del RLCE
Autorizar al Comité de Selección a tener como válidas las ofertas económicas que superen el valor estimado o referencial de la convocatoria de los procedimientos de selección, para efectos del otorgamiento de la buena pro, siempre que se cuente con la certificación de crédito presupuestario correspondiente, en el marco de lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Art. 68º del RLCE
Aprobar las Contrataciones Directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del Art. 27º de la LCE.	Art. 101º del RLCE
Suscribir los contratos derivados de los procedimientos de selección, incluyendo los provenientes de Contrataciones Directas, regulados por la normativa de contrataciones del Estado y sus respectivas Adendas.	Art. 136º del RLCE
Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.	Art. 157 del RLCE
Aprobar otras modificaciones al contrato, incluso cuando estas impliquen incremento del precio.	Art. 34º de la LCE Art. 160º del RLCE
Autorizar y suscribir contrataciones complementarias, en el marco de lo establecido en la normativa de contrataciones del Estado.	Art. 174º del RLCE
Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio	Art. 224º del RLCE

PERÚ | Ministerio de Salud | Hospital Nacional Docente Madre-Niño "San Bartolomé"

N° 005. 2024-DG-HONADOMANI-SB

Resolución Directoral

Lima, 16 de ENERO de 2024

Aprobar la designación del árbitro en el arbitraje Institucional o en el arbitraje Ad Hoc.	Art. 230° del RLCE

Artículo Segundo.- Disponer que el funcionario al cual se le ha delegado las facultades descritas en el artículo primero de la presente resolución, informe bimestralmente al Titular de la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al vencimiento de cada bimestre, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, bajo responsabilidad.

Artículo Tercero.- Notificar la presente Resolución al Funcionario Responsable a quien se le delegue facultades para su cumplimiento.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Oficina de Estadística e Informática a través del responsable del Portal de Transparencia de la Institución, se encargue de la publicación de la presente resolución en el portal de la página web del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" (www.sanbartolome.gob.pe).

MINISTERIO DE SALUD - HONADOMANI "SAN BARTOLOMÉ" V°B° Abog. Jonatan Muñoz C. Oficina de Asesoría Jurídica

Regístrese, Comuníquese y Publíquese,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOMÉ"
Mc. Rocio De Las Mercedes León Rodríguez
DIRECTORA GENERAL
CMP. 31303 RNE: 14142

RDLMLR/JBMC/lccs
cc.
- DA
- OEA
- OEPE
- OL
- OE
- OP
- OAJ
- OEI
- Archivo